RESOLUCIÓN NÚMERO 2026769028930553
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación y Convenios MDN:

CONSIDERANDO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el manual de contratación y convenios", en concordancia con la Directiva Transitoria No. 10 de 2023, la cual entre otros apartes, refirió la necesidad de armonizar y articular las estrategias y políticas del Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, orientadas al cumplimiento de una rigurosa planeación y articulación sectorial e institucional y al seguimiento y ejecución eficiente de los recursos y atendiendo a lo normado en el decreto No. 0199 de 2024 "Plan de Austeridad del gasto 2024".

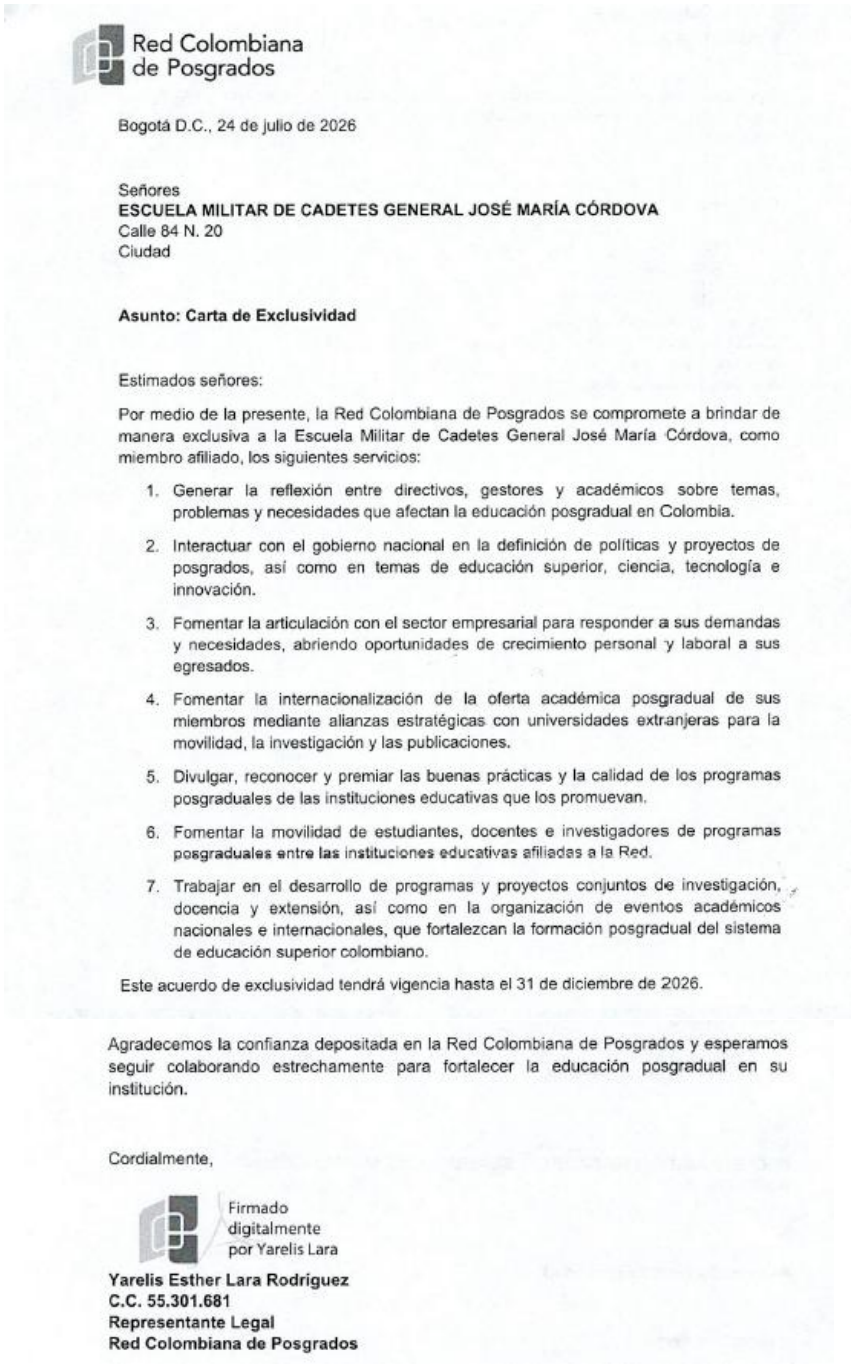
Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatalesde señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de contratación Directa.
Que bajo este mandamiento legal el BASPC No.19, se permite justificar la presente contratación de lasiguiente manera:

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015: Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes: La modalidad de selección para la

contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (…), en concordancia con la Ley 1150de 2007 Art. 2º, núm. 4º, lit. g)., modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar el servicio requerido, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

CONFIRMACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-RCP**, IDENTIFICADA CON NIT NO. **900226644 9**



Red Colombiana de Posgrados

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señores
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
Calle 84 N. 20
Ciudad

Asunto: Carta de Exclusividad

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Red Colombiana de Posgrados se compromete a brindar de manera exclusiva a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como miembro afiliado, los siguientes servicios:

1. Generar la reflexión entre directivos, gestores y académicos sobre temas, problemas y necesidades que afectan la educación posgradual en Colombia.
2. Interactuar con el gobierno nacional en la definición de políticas y proyectos de posgrados, así como en temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Fomentar la articulación con el sector empresarial para responder a sus demandas y necesidades, abriendo oportunidades de crecimiento personal y laboral a sus egresados.
4. Fomentar la internacionalización de la oferta académica posgradual de sus miembros mediante alianzas estratégicas con universidades extranjeras para la movilidad, la investigación y las publicaciones.
5. Divulgar, reconocer y premiar las buenas prácticas y la calidad de los programas posgraduales de las instituciones educativas que los promuevan.
6. Fomentar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de programas posgraduales entre las instituciones educativas afiliadas a la Red.
7. Trabajar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la organización de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

Este acuerdo de exclusividad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Agradecemos la confianza depositada en la Red Colombiana de Posgrados y esperamos seguir colaborando estrechamente para fortalecer la educación posgradual en su institución.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Yarelis Lara

Yarelis Esther Lara Rodríguez
C.C. 55.301.681
Representante Legal
Red Colombiana de Posgrados

De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra configurada la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, toda vez que el objeto contractual consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, afiliación que únicamente puede ser otorgada por la entidad que administra dicha red.

La necesidad institucional no corresponde a la adquisición de un servicio académico genérico disponible en el mercado, sino a la obtención de una condición de miembro asociado dentro de una organización específica, cuyos derechos de afiliación, permanencia y acceso a sus beneficios son administrados exclusivamente por la Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo entre múltiples proveedores, por cuanto ningún tercero puede otorgar válidamente la membresía institucional objeto del presente contrato.

Para acreditar la configuración de la ausencia de pluralidad de oferentes, el expediente contractual incorpora los siguientes soportes:

1. Certificación de exclusividad expedida por la Red Colombiana de Posgrados – RCP.
Se incorpora certificación suscrita por la RCP en la que consta que dicha organización es la única entidad facultada para otorgar la membresía institucional a las Instituciones de Educación Superior y administrar los derechos, beneficios y obligaciones derivados de la afiliación, documento que acredita la inexistencia de otro proveedor habilitado para suministrar el objeto contractual.

2. Soporte institucional de la administración exclusiva de la membresía.
Se incorpora impresión o certificación obtenida del portal institucional de la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se evidencia que la RCP administra la red nacional de instituciones asociadas y que el proceso de afiliación institucional se realiza exclusivamente a través de dicha organización, circunstancia que demuestra que la membresía constituye un derecho de afiliación propio de la Red y no un servicio susceptible de ser ofrecido por terceros.
3. Constancia sobre la naturaleza del objeto contractual.

Se deja constancia expresa de que el objeto del presente contrato corresponde a la suscripción de una membresía institucional, mediante la cual la Escuela Militar de Cadetes adquiere la condición de institución afiliada a la Red Colombiana de Posgrados durante la vigencia 2026, con acceso a los beneficios propios de dicha vinculación institucional.

En consecuencia, el objeto contractual no constituye la contratación de un programa académico, curso, diplomado o servicio educativo abierto al mercado, sino una afiliación institucional exclusiva cuya administración corresponde únicamente a la RCP, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes

Que su objeto social, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, incluye la prestación de servicios de lo solicitado en el presente proceso.

Es preciso mencionar que aunque existen otras asociaciones de diferentes facultades, de acuerdo a lo mencionado por la ESMIC en su plan de necesidades, la única asociación que puede

suplir la necesidad establecida por la ESMIC corresponde a la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS toda vez que es la única entidad que puede prestar los servicios necesarios para impactar positivamente las dos MAESTRIAS con que cuenta la ESMIC: MAESTRIA EN LIDERAZGO Y GESTION DEL TALENTO HUMANO Y MAESTRIA EN HISTORIA MILITAR, ya que generan beneficios de economía y oportunidad para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para que estos programas de maestría se beneficien y cumplan estándares de calidad en la educación superior a nivel de posgrados.

Por lo anterior, la contratación directa con RED COLOMBIANA DE POSGRADOS para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2025, la exclusividad del proveedor, el cumplimiento con las normativas legales hacen que esta modalidad de contratación sea la más adecuada para el presente proceso.

Que El BATALLÓN DE ASPC No. 19 es una unidad ejecutora de los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Que la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Batallón de A.S.P.C No .19, está interesada en celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con la empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-,RCP identificada con Nit No. 900226644 9.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 26 de enero de 2026, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 19 así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

De conformidad con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 que indica los requisitos y causales para que una Entidad Pública pueda contratar a través de la modalidad de Contratación Directa. A su vez el numeral 2.2.1.2.1.4.8 establece que dicha modalidad aplica para el "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes":

Que la oficina de contratación del BASPC No.19, elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de2021, "*los estudios y documentos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso,los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone". Los cuales se publicarán en la plataforma del SECOP II.*

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados por los interesados EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II y de manera física en la Escuela Militar de Cadetes General "José María Córdova" – Batallón de ASPC No.19 –

Oficina de Contratación en la calle 80 No. 38-00, correo electrónico: contratacionbaser19@yahoo.com.

Que el Señor CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO, Gerente del Proyecto, recomendó al Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA, Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y la solicitud de oferta, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9 con el objeto de "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", por un valor Por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 26 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19.

Que el Ordenador del Gasto, atendió la recomendación del Comité de Adquisiciones consistente en adelantar el presente proceso de Contratación Directa, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, se procederá a requerir a las Empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9, con el fin de realizar la solicitud de oferta, la cual contendrá las condiciones generales de los contratos a celebrar. En mérito de lo expuesto, el comandante del BASPC 19 y Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR mediante el presente acto administrativo que la modalidad de contratación para suscribir el contrato de Prestación de servicios con la Empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9, sea por contratación directa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR adelantar la CONTRATACIÓN PARA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la Empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9 por los medios establecidos en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLAR el presente proceso de contratación directa y en caso de cumplirse todos los requisitos suscribir dos contratos con la empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9.

LUGAR Y FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD DE OFERTA:	Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 17: 00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE OFERTA	Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 16:00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION	Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 19:00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE 2026
PLAZO Y LUGAR EJECUCION	El plazo máximo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución** Nota: No obstante, la vigencia de la SUSCRIPCION a la membresía será por termino de un año, a partir de la suscripción del acta de inicio.
	Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá. Forma de prestación del servicio: Los servicios serán prestados a solicitud del supervisor, para lo cual el contratista cuenta con un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes con el fin de realizar la correcta prestación del servicio.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración es desde la suscripción del contrato resultantehasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
MONEDA	PESOS COLOMBIANOS

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. RODRIGO MORENO YUNDA
Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19 Competente Contractual

Elaboró

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador